



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 525/NAY/2017  
C.A.: 16.275.714.1.9-99/2017  
Bitacora: 18/KW-0116/08/22

Resolución No. **355** /2024

Ciudad de México, a **21 FEB 2024**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **525 NAY 2017**, se emite la presente Resolución Administrativa.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **1 de agosto de 2018**, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de la moral **PROYECTOS Y DESARROLLOS LUCAS, S.A.P.I. DE C.V.**, el Título de **Concesión DGZF-535/18**, sobre una superficie de **1,739.25 m<sup>2</sup>** (mil setecientos treinta y nueve punto veinticinco metros cuadrados) de **Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**, ubicada en **Carretera La Cruz Huanacastle-Punta de Mita, Kilometro 11, número 22, Punta del Burro, Localidad Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de **lucro**, mismo que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**, con una vigencia de **5 años**, contados a partir del **29 de septiembre de 2018**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **24 de agosto de 2022**, en la Oficina de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, se recibió solicitud por parte del **C. ENRIQUE ALDRETE CUESTA**, en su carácter de Apoderado Legal de la moral **PROYECTOS Y DESARROLLOS LUCAS, S.A.P.I. DE C.V.**, mediante el cual solicitó la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de **Concesión DGZF-535/18** en favor de la moral **DACS**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 525/NAY/2017  
C.A.: 16.27S.714.1.9-99/2017  
Bitacora: 18/KW-0116/08/22

INMUEBLES, S.A. DE C.V., solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **19 de septiembre de 2022**.

**TERCERO.-** Que en fecha **21 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución No. **354 /2024**, en cuyos términos se autorizó a la moral **PROYECTOS Y DESARROLLOS LUCAS, S.A.P.I. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de **Concesión DGZF-535/18**, con una superficie de **1,739.25 m<sup>2</sup>** (mil setecientos treinta y nueve punto veinticinco metros cuadrados) de **Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**, ubicada en **Carretera La Cruz Huanacaxtle-Punta de Mita, Kilometro 11, número 22, Punta del Burro, Localidad Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Protección**, en favor de la moral **DACS INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

## CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 525/NAY/2017  
C.A.: 16.27S.714.19-99/2017  
Bitacora: 18/KW-0116/08/22

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la moral **PROYECTOS Y DESARROLLOS LUCAS, S.A.P.I. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de **Concesión DGZF-535/18**, en favor de la moral **DACS INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, la moral **DACS INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie del Título de **Concesión DGZF-535/18**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión DGZF-535/18**, correspondiendo ese derecho a la moral **DACS INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva **Titular**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de **Concesión DGZF-535/18**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 525/NAY/2017  
C.A.: 16.27S.714.1.9-99/2017  
Bitacora: 18/KW-0116/08/22

Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión DGZF-535/18**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva **Titular de la Concesión** en mención, a la moral **DACS INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de **Concesión DGZF-535/18**, a la moral **DACS INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, se le denominara **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de **Protección**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral **DACS INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. FERNANDO GONZÁLEZ AYALA**, en su carácter de Apoderado Legal de la moral **DACS INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, y/o sus autorizados, los **CC. Carlos Enrique Barba González, David Páez González y Melissa Alejandra Loera Hernández**,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 525/NAY/2017  
C.A.: 16.27S.714.1.9-99/2017  
Bitacora: 18/KW-0116/08/22

en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Ricardo Margain Zozaya, número 315, piso 20, Corporativo Santa Engracia, C.P. 66267, Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, teléfono: 812 5559510, correo electrónico: [mlh@cipp.mx](mailto:mlh@cipp.mx),** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE.**  
**El Director General**

  
**Víctor Adrián Vargas López.**

MAZF/MGT/CACR/CAPS

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

